LEY DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de prioridad regional, dentro de las competencias de la Prefectura y del Gobierno Municipal de Incahuasi, la construcción del Puente Vehicular ?Huancarani-Pucara?, sobre el Río Villa Charcas con una longitud de 170 metros, que se halla ubicado en el Municipio de Incahuasi, Tercera Sección de la Provincia Nor Cinti de Departamento de Chuquisaca.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho años. **FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Oscar Coca Antezana.